



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 115 fracción III primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 133 de la Ley General de educación; 32 del Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social, publicado del 11 de mayo de 2016; 131 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 24, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 6 fracción I y 11 fracciones IV, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los Titulares de las Presidencias Municipales, Regidurías de Educación, Titulares de las Presidencias Auxiliares, Madres y Padres de familia, Estudiantado inscrito, personal Docente y Directivos de los diferentes niveles educativos de escuelas públicas, personas que representan a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea la educación y demás personas interesadas en el mejoramiento de la educación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas del municipio o junta auxiliar, a participar en la integración del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación (COMUPAE), así como del Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en Educación (para el caso del municipio de Puebla capital exclusivamente) de conformidad con las siguientes:

BASES

DE LA INTEGRACIÓN

Primera: El Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación para los 217 municipios del Estado de Puebla y el Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación para las Juntas Auxiliares del municipio de Puebla, se integrarán de la siguiente manera:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente: este cargo será desempeñado por la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico: este cargo será ocupado preferentemente por la persona responsable de la Regiduría de Educación del Municipio.
- III. Consejeras(os) Honorarios: deberán ser mínimo 6 personas y máximo 25, seleccionados de la ciudadanía que de manera voluntaria desee participar en el Consejo Municipal, quienes preferentemente serán:
 - a) Ciudadanas o ciudadanos distinguidos integrantes del Consejo escolar de las Instituciones Educativas del Municipio.
 - b) Directivos de Instituciones educativas.
 - c) Madres, Padres de familia o tutores con hijas e hijos cursando su formación académica en alguna institución pública del Municipio.





Segunda: Los cargos que desempeñen serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno, para el caso de las y los consejeros que tengan el carácter de personas servidoras públicas, las actividades que desempeñen en el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación se considerarán inherentes a sus cargos.

DE LOS REQUISITOS

Tercera: Las personas interesadas en participar e integrar el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, o en el Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la educación como consejeras o consejeros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de participación ante la persona titular de la Presidencia Municipal o Junta Auxiliar, en el período comprendido del 04 al 28 de marzo de 2025, para formar parte del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación o en su caso del Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación.
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- III. Las madres o padres de familia que deseen participar, presentarán constancia de inscripción de su hija(o), expedida por la o el titular de la Dirección de la escuela, de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- IV. Para el caso del personal Directivo y Docente acreditar su adscripción a un centro de trabajo educativo del municipio.
- V. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la educación deberán presentar una carta de presentación en hoja membretada con el nombre completo de la organización que representan y su intención de participar.

DE LAS FUNCIONES

Cuarta: El Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, así como el Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación, tendrá las atribuciones y obligaciones que le sean asignadas por la normativa aplicable y que de manera enunciativa mas no limitativa se indican:

Emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su consideración por la comunidad educativa, así como de gestionar ante instancias gubernamentales correspondientes medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento y mejoramiento de la educación, fomentando una cultura de participación activa, buscando que todas las personas que integran el Consejo tomen conciencia y responsabilidad de la importancia que tiene incidir desde sus ámbitos de injerencia, en la atención de las necesidades y problemas que se van presentando a nivel regional, para ello se considerarán, las siguientes comisiones:

- Comisión de Protección Civil y Seguridad Escolar
- Comisión de Cuidado del Medio Ambiente





- Comisión de Alimentación saludable y establecimientos de consumo escolar
- Comisión de Cultura de Paz
- Comisión de Lectura y Mejora de los aprendizajes
- Comisión de Convivencia escolar
- Comisión de Infraestructura Escolar
- Comisión de Salud escolar y prevención de adicciones
- Comisión de Actividades físicas, recreativas, artísticas y culturales
- Comisión de Contraloría Social

Quinta: Las y los Consejeros Honorarios del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, así como del Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Actuar con transparencia y colaboración proactiva en las actividades a su cargo, así como participar activamente en el análisis, consulta y apoyo de información que sea requerida en las sesiones que lleve a cabo el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación o del Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación.
- II. Presentar al Consejo las problemáticas, observaciones, opiniones y propuestas de mejora en materia educativa para su análisis en sesión de trabajo y toma de acciones pertinentes.
- III. Participar en la integración de las Comisiones de trabajo, así como en las actividades que sean acordadas en cada sesión de trabajo.
- IV. Promover en el seno del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación o en el Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación, según corresponda la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sexta: La persona titular de la Presidencia Municipal o Junta Auxiliar (para el Municipio de Puebla) como representante legal del municipio o de la junta Auxiliar Municipal, convocará a una reunión de selección de integrantes con personas ciudadanas del municipio para el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación o Consejo Auxiliar de Participación, durante el período del 31 de marzo al 30 de abril de 2025, bajo el siguiente orden:

- En caso de que la persona responsable de la Regiduría de Educación del Municipio no pudiera realizar la función de la Secretaría Técnica, quienes integran el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación o la Consejería Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación elegirán por votación a una persona del Municipio para que realice dichas funciones.
- La o el Consejero Presidente y demás integrantes Titulares del Comité, designarán, cada una de ellas, a una persona suplente quien contará con las mismas funciones y atribuciones que las del titular.





- Las personas interesadas en participar como Consejeras o Consejeros Honorarios, serán elegidos mediante votación de los miembros del Consejo y con su presencia se conformarán las comisiones anteriormente citadas.

Séptima: La instalación formal y toma de protesta por la autoridad educativa estatal, del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, así como del Consejo Auxiliar Municipal de Participación Escolar en la Educación se llevará a cabo durante el período que comprende del 02 al 29 de mayo del 2025.

DEL TÉRMINO

Octava: La o el Consejero Presidente y la Secretaría Técnica, permanecerán en su cargo durante la administración Municipal y Auxiliar; las y los Consejeros permanecerán en su cargo dos años con posibilidad de participar en el procedimiento de renovación; en el caso de que algún integrante se separe del Consejo, su ausencia será cubierta mediante proceso de votación.

Novena: La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de la Secretaría de Educación y de ser posible en el Portal de Internet del Gobierno Municipal, en las cuentas oficiales, en redes sociales del Gobierno Municipal, así como en los periódicos (si existieran) de mayor circulación en el Municipio.

Dada en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO



Secretaría
de Educación
Secretaría
de Educación

MANUEL VIVEROS NARCISO

